

INTENDENCIA DE CANELONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
EXPEDIENTE N° 2022-81-1110-00039
LLAMADO PUBLICO A INTERESADOS
N° 2022/108

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

RECONDICIONAMIENTO Y EXPLOTACION COMERCIAL DE PARADOR MUNICIPAL

ART. 1º. - NORMAS QUE REGULARÁN ESTA CONTRATACIÓN.-

Este llamado se regulará por las normas del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Suministros y Servicios no personales - Decreto 131/014 de 28 de mayo de 2014, las disposiciones del presente Pliego de Condiciones Particulares y del TOCAF vigente concordantes y modificativas, según el objeto de la bases de referencia.-

El proponente, al presentar su propuesta declara que conoce y acepta los siguientes decretos u ordenanzas:

Decreto N° 41 de fecha 9 de octubre de 1996 de la Junta Departamental de Canelones.

Decreto N° 315/994 de fecha 05/07/1994 del Poder Ejecutivo Nacional.

- Ordenanza Bromatológica Departamental.
- Decreto 011/2020 de Junta Departamental de Canelones.
- Decreto 059/2008 de Junta Departamental de Canelones.
- Ordenanza Costera.
- Ordenanza de Cartelería.

Decreto 05/2010 Relacionado a la Ordenanza sobre Prevención y Reducción de la Contaminación Acústica.

ART. 2º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de

dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.

2) Estar suspendido o eliminado del Registro Único de Proveedores del Estado.

3) No estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.

5) Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato, salvo que por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y responsabilidad.

6) Personas que integre sociedades que se encuentren en juicios y o tengan multas pendientes con el Gobierno de Canelones.

El oferente, adjudicatario de la licitación tiene la carga administrativa de demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales civiles o administrativas que pudieren corresponder.

ART. 3° – OBJETO.

El Gobierno de Canelones, llama a interesados para el REACONDICIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN de servicio anual de parador ubicado en: **RAMBLA Entre Calles Roger Balet y Rep. Argentina (Atlántida)**

ART. 4°.- PLAZO DEL CONTRATO - El plazo del contrato, será a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato respectivo, hasta agosto de 2027, con opción a ampliación del contrato, a iniciativa de la Intendencia de Canelones y previa conformidad del adjudicatario, conforme al Art. 74 del TOCAF y sujeto al cumplimiento del presente Pliego y otorgamiento de Anuencia por la Junta Departamental.

ART. 5°.- SERVICIOS MÍNIMOS:

El adjudicatario deberá brindar los siguientes servicios mínimos en el local relacionado:

- Servicio Gastronómico, de acuerdo a la normativa vigente.
- Servicios higiénicos para clientes y público en general en ambos casos deberá contar con baños accesibles de acuerdo a normativa vigente.
- Servicio de WiFi.
- Servicios de duchas, vestidores y servicios de lockers. (no excluyente) de acuerdo a normativa vigente. Si bien este servicio no es excluyente, la oferta del mismo obtendrá puntaje en la evaluación.
- También se tendrán en cuenta toda propuesta innovadora que no se halla detallado

anteriormente, sujeta a evaluación por parte de la Intendencia.

ART. 6°.- KIOSCO DESMONTABLE:

El adjudicatario tendrá el beneficio de la instalación de un kiosco de venta en la playa el cual se registrará por el llamado a interesados para kioscos desmontables y podrá ofrecer sus servicios en forma exclusiva en una franja comprendida de 200 metros totales hacia los laterales (100 metros hacia su izquierda e ídem hacia su derecha de la ubicación del parador), por el período comprendido entre diciembre y el último domingo de semana de turismo. Al 1° de Octubre de cada año deberá informar a la Dirección de Turismo si se instalara el Kiosco en la playa para realizar los tramites correspondientes ante la Dinama.

A su vez podrá hacer uso del estacionamiento o espacio circundante para la realización de actividades, si el lugar lo permitiera y tramitará previamente las autorizaciones correspondientes.

El Gobierno de Canelones, amparada en el art 74 del TOCAF, podrá autorizar la prórroga si lo entendiera pertinente.

ART. 7°.- REDACCIÓN DE OFERTAS

El oferente deberá presentar su oferta firmada por el titular de la empresa o representante legal, dentro de un sobre cerrado en original y una copia, indicándose nombres, apellidos completos, cédula de identidad, domicilio constituido, teléfono y fax y dirección de correo electrónico, redactada en forma clara y precisa, en idioma español y conforme a lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.-

El sobre conteniendo la propuesta deberá estar cerrado, presentando en su adverso nombres y apellidos del oferente, número de licitación, así como fecha y hora del llamado.-

Toda oferta que no sea entregada en tiempo y forma en el lugar establecido a dichos efectos en este artículo, no participará en la presente Licitación, no responsabilizándose la Intendencia de Canelones por dicha acción.

Los oferentes deberán estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: En Ingreso, En Ingreso (SIIF) y Activo.

ARTICULO 8°.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA

La oferta constará de los siguientes documentos:

a) Antecedentes del oferente.

Los oferentes deberán contar con antecedentes comerciales y/o referencias de emprendimientos similares, debiendo acreditarlo mediante documentación escrita probatoria. Los antecedentes se

tendrán en cuenta para la calificación de las ofertas de acuerdo al puntaje que se especifica en el presente llamado.

b) La oferta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación.

b.1) Descripción de las obras que considere necesarias para la RECONDICIONAMIENTO, detallando un cronograma de obras con plazos definidos, avalada por la firma de un Técnico (Arquitecto o Ingeniero).

La propuesta se evaluará a partir de las siguientes piezas de entrega de Anteproyecto arquitectónico:

- Planta general del conjunto a escala 1:1000.
- Perspectivas mínimo 1, técnica libre. Deberá contener al menos una vista general exterior que incluya el Parador y su entorno inmediato.
- Plantas de albañilería, esc. 1.50.
- Cortes y fachadas, esc. 1/50 (mínimo 2).
- Destino y numeración de locales, áreas y terminaciones.
- Memoria constructiva.
- Rubrado con metrajes y presupuesto estimado.

b.2) Descripción detallada de los servicios complementarios a ofrecer, además de los indicados en art. 5°.

b.3) Monto total a invertir.

c) Se exige la presentación junto con las ofertas, respecto a la persona firmante de la propuesta, por parte de la Empresa oferente y que se encuentre habilitado para votar en Uruguay, la constancia de la emisión del voto o, en su defecto, la de justificación de la causal expedida por la Junta Electoral respectiva o el comprobante de pago de la multa, con referencia al pasado acto eleccionario "Referéndum LUC 2022". Dicho requisito se controlará, en todas las propuestas recibidas, ante llamados a Licitación cuya Apertura sea entre el 25 de julio de 2022 y hasta el 21 de noviembre de 2022 inclusive, conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley 16.017, en la redacción dada por el artículo 111 de la Ley 16.134 .* solo en caso de encontrarse dentro del periodo exigible.

d) Constancia de Adquisición de Pliego Particular de Condiciones (ver artículo 23).

ART. 9°.- CANON.

La Administración cobrará un **canon anual mínimo de 317 UR (trescientas diecisiete unidades reajustables).**

El oferente podrá superar este monto mínimo según art 9° y sujeto a criterios de evaluación de la Administración.

Pagaderos en cuotas mensuales del 1° al 15 de cada mes, y así sucesivamente hasta el fin del contrato, venciendo la primera el 15 de enero de 2023.

Los pagos del canon, se harán efectivos en pesos uruguayos, mediante transferencia bancaria en el Municipio correspondiente.

El oferente podrá indicar una forma de pago alternativa, superando el monto mínimo indicado en el inciso primero del este artículo, expresada en su propuesta, sujeta a evaluación y aceptación por parte de la Intendencia de Canelones. En caso de no ser aceptada, valdrá la establecida en el presente.

La multa por el no pago en fecha, será la tasa legal máxima según art 22.

ART. 10°.- PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y EJECUCION DE OBRAS

10.1El concesionario seleccionado queda obligado a realizar, en un plazo no mayor a 15 días luego de asignada la licitación, el ajuste del anteproyecto a proyecto ejecutivo para la ejecución de la obra del Parador, en base a los recaudos gráficos y escritos presentados en la oferta. El proyecto ejecutivo será avalado por la Dir. Gral. Gestión Territorial, previo a su ejecución.

Previo al inicio de las obras el técnico patrocinante del adjudicatario deberá presentar:

_Autorización de DINAMA

_Permiso de Construcción aprobado ante IC, en caso de plantear modificación a plano existente.

Una vez avalado contará con un plazo máximo de 45 días corridos para la ejecución de las obras de mantenimiento.

Tanto el ajuste del proyecto ejecutivo como la ejecución de la obra, deberán realizarse bajo la responsabilidad de un arquitecto habilitado a cargo del concesionario ganador.

La IC por su parte controlará que las obras respeten estrictamente lo establecido en estas bases y los recaudos gráficos y escritos del proyecto.

El adjudicatario deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en este Pliego Particular de Condiciones, así como con todas las disposiciones jurídicas y normativas, Nacionales y Departamentales que le sean aplicables en razón de su actividad comercial y la zona en la cual están ubicados.

10.2- OBRAS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

El total de las obras serán de cargo del adjudicatario, quien deberá solicitar y obtener la habilitación de las obras, de acuerdo al destino y las reglamentaciones vigentes al respecto.

El contratista realizará por su cuenta y cargo todos los trámites correspondientes ante: BPS, UTE, OSE, Bomberos y demás organismos públicos que correspondan.

10.3-El adjudicatario, su personal y las empresas con las cuales contrate deberán cumplir las leyes, decretos, ordenanzas, códigos y reglamentos vigentes, corriendo por su cuenta el pago de eventuales multas, recargos e intereses originados por infracciones a tales normas.

10.4- SEGURIDAD DE LAS OBRAS

El adjudicatario se compromete a tomar las medidas necesarias para evitar daños a las obras que se ejecuten, a las personas que trabajen en ellas, a terceros y a propiedades y bienes públicos o privados.

De producirse los mismos, el adjudicatario será el responsable de la reparación de los perjuicios que le sean imputables.

10.5- CONTRALOR DE OBRAS

El Gobierno de Canelones establecerá un contralor sobre la ejecución de las obras, pudiendo suspender las mismas si se advierten daños, vicios de construcción, peligro o apartamiento de lo establecido en el proyecto.

10.6- Las obras y mejoras realizadas por el adjudicatario, quedarán a beneficio de la propiedad.

ART. 11° – CRITERIOS DE EVALUACIÓN.-

En el momento de estudiar las ofertas, las cuales serán evaluadas por una comisión adjudicataria conformada por las Direcciones competentes.

Las propuestas se evaluarán de acuerdo a los siguientes criterios y ponderación detallada de la tabla adjunta (ver anexo 1):

a) Características de la propuesta máximo 50 (cincuenta), se valorará:

- Estética y funcionalidad arquitectónica y de los servicios, calidad del diseño de las instalaciones.
- Imagen de las propuestas en relación al espacio circundante, siendo fundamental el mínimo impacto ambiental y la adaptación a la topografía.
- Calidad de la propuesta, gastronómica e innovación como por baños públicos, servicio de lockers, duchas y bicicleteros entre otros.
- Generación de actividades culturales y/o recreativas, impacto en la comunidad y complementariedad con el aparato productivo local.

b) Canon o contrapartidas adicionales, máximo 25 (veinticinco) puntos al mayor canon o contrapartida adicional ofrecidos, a las restantes se aplicará una prorrata respecto a la mejor puntuada.

c) Antecedentes en el rubro y/o antecedentes negativos ante el Gobierno de Canelones **máximo 25 (veinticinco) puntos.**

La constatación de incumplimientos en llamados anteriores ante la Intendencia de Canelones **se le restarán 50 (cincuenta) puntos.**

ART. 12°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

Las propuestas deberán presentar proyecto y su posterior ejecución deberá contemplar:

- A)** Las obras, refacciones y adaptaciones que proponga el oferente quedan “ad referéndum” de los dictámenes de las oficinas municipales competentes, debiéndose cuidar muy especialmente los aspectos físicos y estéticos del lugar, su entorno, desniveles etc.
- B)** La conservación, vigilancia, mantenimiento, seguridad e higiene del local, como de los servicios higiénicos.
- C)** Cumplir con las exigencias reglamentarias contenidas en Ordenanzas Departamentales y Leyes Nacionales. Autorización de DINAMA, Permisos y Habilitaciones IC y DNB.
- D)** Realizar conexiones independientes para los servicios de U.T.E., O.S.E. y A.N.T.E.L. ajustándose en un todo a las exigencias contenidas en las reglamentaciones de estos Organismos.
- E)** El adjudicatario será responsable de la ejecución del trabajo y de todo lo que por ello derive, así como de los daños y perjuicios ocasionados en bienes o personas de terceros.
- F)** Será de cuenta del adjudicatario el pago de lo establecido en leyes laborales, impositivas y de previsión social, quedando expresamente exonerado el Gobierno de Canelones de toda responsabilidad por estos conceptos.
- G)** En la explotación de los servicios, cobrará precios adecuados, aceptándose las observaciones que le pueda realizar las Autoridades Municipales y Departamentales, así como observará los incumplimientos a las Ordenanzas Departamentales vigentes.
- H)** En caso de término de la contratación o incumplimiento de la misma los bienes deberán entregarse al Gobierno de Canelones en condiciones óptimas.
- I)** Toda bandera cartel o publicidad exterior se deberá regir por la ordenanza vigente.

ART.13°.- INCUMPLIMIENTO.-

El no cumplimiento de la fecha de pago estipulada en en ART. 9° y de las obras según los cronogramas y demás condiciones propuestas, dará derecho al Gobierno de Canelones según los informes de sus oficinas competentes, a considerar rescindido por incumplimiento del adjudicatario la CONTRATACIÓN realizada a su favor, y le dará derecho a cobrar la multa referida en el ART 22°.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 70 del TOCAF, la Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato si esta hubiera sido exigible, sin perjuicio de la multa correspondiente.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá